

actuales o futuros el acceso a las enseñanzas y la obtención de las tarjetas profesionales.

Por último, debe destacarse que la Ley 1/2003 de 10 de abril de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, tiene como uno de los motivos de su creación y entre sus objetivos, el ser un organismo ágil y capaz de abordar con eficacia las demandas, entre otras, del sector pesquero, adaptándose a la dinámica y evolución del mismo, mejorando y planificando sus programas de formación.

En su virtud, y en base a la normativa ya mencionada,

RESUELVO

Artículo 1.º. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto el establecer un régimen de convalidaciones que permita a los titulares de tarjetas profesionales náutico-pesqueras acceder a las titulaciones de Patrón Local de Pesca y Patrón Costero Polivalente, o la convalidación de cualquiera de los módulos que comprenden las enseñanzas de ambos títulos.

Igualmente es objeto de la presente, adecuar los conocimientos prácticos de ambas titulaciones, permitiendo una mayor agilidad en el cómputo y tiempo de realización de los periodos de embarque.

Artículo 2.º. Ambito.

El régimen de convalidaciones a que se refiere la presente Resolución será de aplicación a aquellas solicitudes formuladas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma y con los requisitos que se contienen en el Real Decreto 662/1997 de 12 de mayo y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997.

Artículo 3.º. Competencia.

Las convalidaciones solicitadas al amparo de esta Resolución serán resueltas por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Artículo 4.º. Solicitudes de Convalidación.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda de la citada Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1997.

Artículo 5.º. Régimen de Convalidaciones.

Los titulares de tarjetas profesionales náutico-pesqueras obtenidas al amparo de la normativa anterior, podrán convalidar sus titulaciones con las reguladas en el Real Decreto antes citado de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Quienes estén en posesión de la tarjeta de Patrón de Pesca Local o superiores, podrán convalidar los módulos de puente y de materias comunes correspondientes a la titulación de Patrón Local de Pesca.

b) Quienes estén en posesión de la tarjeta de Mecánico de Litoral o superiores, podrán convalidar el módulo de Máquinas correspondiente a la titulación de Patrón Local de Pesca.

c) Quienes estén en posesión conjuntamente de las tarjetas de Patrón Pesca Local o superiores y Mecánico de Litoral o superiores, podrán acceder directamente a la Titulación de Patrón Local de Pesca.

d) Los poseedores de la Tarjeta de Patrón de 2.ª Clase de Pesca de Litoral o superiores, podrán convalidar los módulos de Puente y Común, correspondiente a la titulación de Patrón Costero Polivalente.

e) Los poseedores de la Tarjeta de Mecánico Naval de 2.ª Clase o superiores, podrán convalidar el módulo de Máquinas, correspondiente a la titulación de Patrón Costero Polivalente.

f) Quienes estén en posesión conjuntamente de las tarjetas de Patrón de 2.ª Clase de Pesca de Litoral o superiores y Mecánico Naval de 2.ª Clase o superiores, podrán acceder directamente a la titulación de Patrón Costero Polivalente.

Artículo 6.º. Acreditación de Conocimientos Prácticos.

Con relación a la Disposición transitoria segunda 2, para los periodos de formación práctica exigida en el Anexo I, apartado A, 3 y B, 3, del Real Decreto 662/1997, de 12 de mayo, se tendrá en cuenta para su justificación las siguientes circunstancias:

a) La fecha de cómputo de la realización del periodo de embarque, podrá ser anterior a la fecha de realización del examen de aptitud, siempre que el solicitante esté en posesión de una tarjeta de identidad profesional náutico-pesquera, conforme a lo establecido en el Disposición transitoria 2.

b) Serán computables a los efectos de determinar los periodos de formación práctica, los periodos de embarque realizados en buques auxiliares de pesca y acuicultura, de acuerdo con las atribuciones de las titulaciones de referencia.

c) Cuando se justifique la totalidad del periodo de embarque establecido, en barcos de la flota artesanal, los periodos en guardia de puente y en guardia de máquinas fijados se han cumplido al haber realizado el periodo global establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- La Presidenta, M.ª Carmen Hermosin Gaviño.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio Centro de Estudio de Materiales y Control de Obra, SA (CEMOSA), localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Luis Jiménez Redondo, en representación de la empresa Centro de Estudio y Control de Materiales, S.A. (Cemosa), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Torredonjimeno 15, nave 9.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Centro de Estudio y Control de Materiales, S.A. (Cemosa), localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Torredonjimeno 15,

nave 9, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE01 6-JA04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 23 de diciembre de 2004.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio Instituto de Control de Calidad, IACC, SA, localizado en Santa Fe (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Antonio Molina Martínez, en representación de la empresa Instituto de Control de Calidad IACC S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Santa Fe (Granada), Polígono 2 de octubre C/ Garrido Atienza sin número y C/ Bernard Vicens sin número.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Instituto de Control de Calidad, IACC SA», localizada en Santa Fe (Granada), Polígono 2 de Octubre, C/ Garrido Atienza sin número y C/ Bernard Vicens sin número, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE014-GR04, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de diciembre de 2004.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación de laboratorio Vorsevi, SA, localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Jesús Barrios Sevilla, en representación de la empresa Vorsevi SA, ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa Vorsevi, S.A., localizado en El Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Telar núm. 23, para la realización de los ensayos solicitados incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE015-CA04, relacionando los ensayos reconocidos.